

Acta N° 46-2023

Sesión ordinaria celebrada de manera presencial en la Sala de Reuniones de la Junta Directiva, ubicada en Barrio El Cocal de Puntarenas, a celebrarse el día martes tres de octubre del año dos mil veintitrés, iniciando al ser las nueve horas con veinte minutos.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Aprobación o modificación del Orden del Día
III.	Aprobación de Actas 42-2023
IV.	Lectura de correspondencia I. Oficio INCOPECA-DOPA-CPRTF-012-2023, Comisión Permanente para la Revisión de Traslado de Flota. Embarcaciones varias. II. Oficio INCOPECA-PE-DOPA-CEARLP-018-2023. Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas. III. Oficio INCOPECA-JD-AI-041-2023. Cierre Tomo 58, libro de Actas de Junta Directiva. IV. Oficio INCOPECA-JD-AI-042-2023. Apertura Tomo 59, libro de Actas de Junta Directiva. V. Oficio SINAC-ACMC-DR-0399-2023. Aclaración conversión coordenadas Isla Coco. VI. Oficio INCOPECA-DFPA-OASC-016-2023. Invitación Expo Acuicultura Huetar Norte 2023. VII. Nota Cámara Costarricense de Pescadores de Camarón.
V	Asuntos varios I. Presupuesto Extraordinario 01-2023 Ajustado.
VI.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Heiner Méndez Barrientos

Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo. INCOPECA

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión presencial del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES	
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo. INCOPECA.
Sr. Julián Arias Varela	Vicepresidente de Junta Directiva. Viceministro Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Sr. Enoc Rizo Rizo	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.
Sr. Víctor Hugo Delgado López	Director Representante del Sector Exportador.
Sr. Ricardo Fernández Hernández	Director Representante de la Provincia de Limón.
Sra. Jeannette Perez Blanco	Directora Suplente
Sr. Orlando Vega Quesada	Viceministro Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MICITT)
Sra. Rocío Rodríguez Alfaro	Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca

Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente
Sra. Ana Ruth Esquivel Medrano	Directora Representante de la Provincia de Puntarenas
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN	
Sr. Carlos Isaac Pérez Mejía	Viceministro de Ambiente y Energía (MINAE).
Sr. Christian Rucavado Leandro	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)
Sra. Indiana Trejos Gallo	Viceministra de Comercio Exterior (COMEX)
ASESORES PRESENTES	
Sr. Miguel Durán Delgado	Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. INCOPECSA
Sr. Edwin Salazar Serrano	Jefe Departamento de Fiscalización. INCOPECSA
Sra. Betty Valverde Cordero	Directora Administrativa Financiera. INCOPECSA
Sr. Diego Vincenzi León	Jefe Despacho Ministro MINAE

Artículo II

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, propuesta de orden del día, para lo cual por parte del señor Heiner Méndez Barrientos se propone conocer un tema relativo a la presentación de del Presupuesto Extraordinario 01-2023 Ajustado, misma que resulta de recibo, por lo que una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/223-2023

CONSIDERANDO

- 1-Que procede el Sr. Heiner Méndez Barrientos, a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.
- 2- Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

ACUERDA

- 1- Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco, Orlando Vega Quesada, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.

Artículo III

Aprobación de Acta 42-2023

Acta N°. 42-2023

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECSA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°42-2023.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°42-2023 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-224-2023

CONSIDERANDO

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°.42-2023, celebrada el martes doce de septiembre del año dos mil veintitrés.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

ACUERDA

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°.42-2023, celebrada el martes doce de septiembre del año dos mil veintitrés.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.

Artículo IV

Lectura de Correspondencia

I. Oficio INCOPECA-DOPA-CPRTF-012-2023, Comisión Permanente para la Revisión de Traslado de Flota. Embarcaciones varias.

Por parte del señor Miguel Durán Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, se procede a presentar oficio INCOPECA-DOPA-CPRTF-012-2023, por medio del cual se remite para conocimiento y aprobación por parte de la Junta Directiva, acta de la sesión ordinaria CPRTF-005-2023 de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, mediante la cual se emiten resoluciones correspondientes a diversas solicitudes de embarcaciones, relativas al cambio de flota de su licencia de pesca.

Una vez discutido y analizado el oficio INCOPECA-DOPA-CPRTF-012-2023, presentado por parte del señor Miguel Durán Delgado, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/225-2023

CONSIDERANDO

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-005-2023 de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, mediante acuerdo CPRTF-24-2023, se detalla lo siguiente:

“LUCHITA VI

Solicitud presentada por la señora Yamileth Cortés Morera, portadora de la cédula de identidad 602340842, propietario de la embarcación Luchita VI, matrícula P-10166.

CONSIDERANDO:

- 1. Que la señora Cortés Morera presentó solicitud de cambio de zona de su licencia de pesca ante la Oficina de Registro.*
- 2. Que este mismo caso fue presentado por el señor José Miguel Carvajal Rodríguez, siendo que no concordaba lo solicitado por la señora Cortes.*
- 3. Que mediante acuerdo CPRTF-06-2023 esta Comisión acuerda: “Solicitar a la Licda. Sally Rojas comunicarse con la señora Yamileth Cortés Morera, a fin de aclarar su solicitud en razón de que no coincide lo expuesto en su oficio y lo externado verbalmente al Lic. José Miguel Carvajal Rodríguez. Una vez se tenga claridad de esta solicitud, la misma podrá ser revalorada por esta Comisión”.*

4. Que la señora Cortés aclara que su solicitud es que se le autorice un cambio de zona de pesca de la parte interna del Golfo de Nicoya a la parte externa hasta las 3 millas náuticas.

5. Que esta Comisión ha corroborado que esta solicitud cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite.

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CPRTF-24-2023:

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por la señora Yamileth Cortés Morera, portador de la cédula de identidad 602340842, propietario de la embarcación La Luchita VI, matrícula P10166, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:

Tipo de pesca: ESCAMA-TIBURON-DORADO

Artes de pesca: TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS-CUERDAS DE MANO – LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 5000MTS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS.

Notas técnicas: NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA. DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11.43CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA (DECRETO 17019-MAG). ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA MINIMA DE 8.90 CMS Y LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 5000 MTS SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA DE HASTA 3 MILLAS. ESTA LICENCIA ES VALIDA SI EL PERMISIONARIO EJECUTA PERSONALMENTE LA PESCA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY NO.8436 DEL 25-04-2005. CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR NAVEGABILIDD VIGENTE MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-024-2023 por los señores Directores, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CPRTF-024-2023 de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, correspondiente a la embarcación LUCHITA VI, matrícula P-10166, propiedad de la señora Yamileth Cortés Morera, portadora de la cédula de identidad 6-0234-0842.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco, Orlando Vega Quesada, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.

Una vez discutido y analizado el oficio INCOPECA-DOPA-CPRTF-012-2023, presentado por parte del señor Miguel Durán Delgado, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/226-2023
CONSIDERANDO

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-005-2023 de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, mediante acuerdo CPRTF-25-2023, se detalla lo siguiente:

“EMBARCACIÓN THE ZANCUDO LODGE 7

Solicitud presentada por la señora Jahaira Vargas Rosales, portador de la cédula de identidad 112220927, apoderada especial de Dulomarca S.A., la cual es propietaria de la embarcación The Zancudo Lodge 7, matrícula PG-6574.

CONSIDERANDO:

1. Que la empresa Dulomarca S.A. es propietaria de la embarcación The Zancudo Logde 7, clase pasajeros.
2. Que la señora Jahaira Vargas Rosales, apoderada especial de Dulomarca S. A. solicita cambio de flota de su licencia, ya que se debe actualizar de 3 a 40 millas, como actualmente consta en el certificado de navegabilidad.
3. Que esta Comisión ha corroborado que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite.

Acuerdo CPRTF-25-2023:

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por la señora Jahaira Vargas Rosales, apoderada especial de Dulomarca S. A., propietaria de la embarcación The Zancudo Lodge 7, matrícula PG-6574, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite, se acuerda de forma unánime la aprobación de esta solicitud, siendo que a nivel administrativo interno se realice el cambio de servicio, no obstante este traslado de flota pequeña escala a mediana escala conlleva un cambio en el canon del pago de la licencia, por lo que las anualidades y renovaciones deberán ser canceladas según la categoría correspondiente.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-025-2023 por los señores Directores, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CPRTF-025-2023 de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, correspondiente a la solicitud de cambio de flota de la embarcación THE ZANCUDO LODGE 7, matrícula PG-6574, propiedad de la sociedad Dulomarca S.A, representada por la señora Jahaira Vargas Rosales, portador de la cédula de identidad 112220927, en su carácter de apoderada especial de la sociedad de referencia.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco, Orlando Vega Quesada, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.

Una vez discutido y analizado el oficio INCOPECA-DOPA-CPRTF-012-2023, presentado por parte del señor Miguel Durán Delgado, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/227-2023
CONSIDERANDO

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-005-2023 de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, mediante acuerdo CPRTF-26-2023, se detalla lo siguiente:

“EMBARCACIÓN DANNA IV

Solicitud presentada por el señor Roberto Gómez Barrantes, portador de la cédula de identidad 602500950, propietario de la embarcación Danna IV, matrícula P-10678.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el señor Gómez Barrantes posee una licencia de pesca comercial pequeña escala.*
- 2. Que el señor Gómez solicita cambio de flota y trasladar su zona de pesca del Golfo de Nicoya al Litoral Pacífico.*
- 3. Que esta Comisión ha corroborado que dicha solicitud cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite.*

Acuerdo CPRTF-26-2023:

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Roberto Gómez Barrantes, portador de la cédula de identidad 602500950, propietario de la embarcación Danna IV, matrícula P-10678, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:

Tipo de pesca: ESCAMA--TIBURON—DORADO.

Artes de pesca: TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS-CUERDAS DE MANO - LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 5000MTS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS.

Notas técnicas: NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA. DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11.43CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA (DECRETO 17019-MAG). ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA MINIMA DE 8.90 CMS Y LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 5000 MTS SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA DE HASTA 3 MILLAS. ESTA LICENCIA ES VALIDA SI EL PERMISIONARIO EJECUTA PERSONALMENTE LA PESCA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY NO.8436 DEL 25-04-2005. CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR NAVEGABILIDD VIGENTE MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-026-2023 por los señores Directores, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CPRTF-026-2023 de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, correspondiente a la solicitud de cambio de flota y trasladar su zona de pesca del Golfo de Nicoya al Litoral Pacífico de la embarcación DANNA IV, matrícula P-10678, propiedad del señor Roberto Gómez Barrantes, portador de la cédula de identidad 6-0250-0950.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco, Orlando Vega Quesada, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.

En el marco del análisis de la solicitud de la embarcación Perla III, por parte de la señora Rocio Rodríguez Alfaro se consulta si es posible realizar un cambio de flota de pequeña escala a avanzada, ya que resulta muy particular que dicho cambio se pueda dar, las características de la embarcación son muy distintas para cada una de las flotas referidas.

Se indica por parte del señor Miguel Durán Delgado que si la embarcación cumple con los requisitos de la autonomía ante la Capitanía de Puerto del MOPT y esta le autoriza el cambio de autonomía es porque la misma cumple con los requerimientos para ejercer labores en avanzada, no es competencia del INCOPECA el análisis de la autonomía, quién la define es el MOPT.

Una vez discutido y analizado el oficio INCOPECA-DOPA-CPRTF-012-2023, presentado por parte del señor Miguel Durán Delgado, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/228-2023

CONSIDERANDO

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-005-2023 de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, mediante acuerdo CPRTF-28-2023, se detalla lo siguiente:

“EMBARCACIÓN PERLA III

Solicitud presentada por el señor Jesús Enrique Sequeira Ponce, portador de la cédula de identidad 604360645, propietario de la embarcación La Perla III, matrícula P-11228.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Sequeira Ponce posee una licencia de pesca comercial pequeña.*
- 2. Que el señor Sequeira solicita se le autorice trasladar su licencia de pequeña escala a avanzada escala.*
- 3. Que esta Comisión ha corroborado que dicha misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite.*

Acuerdo CPRTF-28-2023:

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Jesús Enrique Sequeira Ponce, portador de la cédula de identidad 604360645, propietario de la embarcación La Perla III, matrícula P-11228, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los

requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:

Tipo de pesca: GRANDES PELAGICOS – DEMERSALRES.

Artes de pesca: LÍNEA SIN LÍMITE CON RESPECTO A LA LONGITUD. - CUERDAS DE MANO.

Notas técnicas: ESTA LICENCIA AUTORIZA LA PESCA EN AGUAS JURISDICCIONALES DEL PACIFICO COSTARRICENSE. PARA LA CAPTURA DE LAS ESPECIES INDICADAS EN LA LICENCIA. NO AUTORIZA LA PESCA EN EL GOLFO DE NICOYA (DECRETO 16804-MAG), NI EN PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. AUTORIZA LA LINEA SIN LIMITE DE LONGITUD, SEGUN (ACUERDO AJDIP/146-2000 DEL 11-05-2000) PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA SUPERIOR A LAS 40 MILLAS. SOLO AUTORIZA EL USO DE ANZUELO CIRCULAR ACUERDO AJDIP/252-2003. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LA LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE, LEY Nº8436 DEL 25-04-2005. AL CABO DE CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR CERTIFICADO NAVEGABILIDAD VIGENTE, MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-028-2023 por los señores Directores, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CPRTF-028-2023 de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, correspondiente a la solicitud de cambio de flota de la embarcación LA PERLA III, matrícula P-11228, propiedad del señor Jesús Enrique Sequeira Ponce, portador de la cédula de identidad 6-0436-0645.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco, Orlando Vega Quesada, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.

En el marco del análisis de la solicitud tramitada por parte de la embarcación Karol IV, por parte del señor Edwin Cantillo Espinoza se resalta que la nota técnica de la licencia indica que es válida solo si el permisionario ejecuta personalmente la pesca, cuestión que fue corregida por medio de Acuerdo de Junta Directiva, en su momento presentada por parte del señor Deiler Ledezma.

Por parte del señor Heiner Méndez Barrientos, se indica que el Acuerdo de referencia se debe revisar, ya que el principio por las cuales se emiten las licencias de pesca artesanal de pequeña escala es para los pescadores, no puede dejarse el portillo a que se puede tener licencia sin ejercer

la pesca de forma personal. Por parte del señor Méndez Barrientos se adquiere el compromiso de revisar el Acuerdo referido y plantear su modificación en una sesión posterior.

Una vez discutido y analizado el oficio INCOPECA-DOPA-CPRTF-012-2023, presentado por parte del señor Miguel Durán Delgado, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/229-2023

CONSIDERANDO

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-005-2023 de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, mediante acuerdo CPRTF-29-2023, se detalla lo siguiente:

“EMBARCACIÓN KAROL IV

Solicitud presentada por el señor Greivin Fernández Rosales, portador de la cédula de identidad 603140743, propietario de la embarcación Karol IV, matrícula P-09580.

CONSIDERANDO:

Que el señor Fernández Rosales posee una licencia de pesca comercial artesanal pequeña escala.

2. Que solicita se autorice cambiar la zona y base de operación de operación de pesca fuera del Golfo de Nicoya de las zonas A y Ba todo el litoral Pacífico.

3. Que mediante acuerdo CPRTF-29-2023 esta Comisión autorizó la solicitud presentada por el señor Fernández.

4. Que la señora Sally Rojas presentó ante los señores miembros de la Junta Directiva del INCOPECA el acta CPRTF-04-2023, en la cual recomendó la aprobación de la solicitud presentada por el señor Fernández Rosales.

5. Que los señores Directores emiten acuerdo AJDIP/183-2023, el cual indica textualmente.

“Remitir nuevamente al seno de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, el Acuerdo CPRTF-19-2023, correspondiente a la embarcación Karol-IV, con el fin de que se aclare el tema de la excepción establecida en cuanto a los tipos de pesca permitidos, determinando como tipos de pesca: Escama-Tiburón-Excepto Dorado y se proceda a presentar dicha aclaración en el seno de la Junta Directiva, con el fin de tomar una decisión respecto de la solicitud referida.”

6. Que en atención al acuerdo AJDIP/183-2023, esta Comisión debe aclarar a los señores Directores que por error se consignó una nota técnica incorrecta.

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CPRTF-29-2023:

Por decisión unánime se acuerda una vez subsanado el error, la nota técnica correcta para la licencia de pesca de la embarcación Karol IV es la siguiente manera:

Tipo de pesca: ESCAMA--TIBURON—DORADO

Artes de pesca: TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS-CUERDAS DE MANO - LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 5000MTS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS.

Notas técnicas: NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA. DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11.43CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA (DECRETO 17019-MAG). ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE

TRASMALLO CON LUZ DE MALLA MINIMA DE 8.90 CMS Y LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 5000 MTS SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA DE HASTA 3 MILLAS. ESTA LICENCIA ES VALIDA SI EL PERMISIONARIO EJECUTA PERSONALMENTE LA PESCA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY NO.8436 DEL 25-04-2005. CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR NAVEGABILIDAD VIGENTE MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-029-2023 por los señores Directores, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CPRTF-029-2023 de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, correspondiente a la solicitud de cambio de zona y base de operación de operación de pesca fuera del Golfo de Nicoya de las zonas A y B a todo el litoral Pacífico de la embarcación KAROL IV, matrícula P-09580, propiedad del señor Greivin Fernández Rosales, portador de la cédula de identidad 6-0314-0743.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco, Orlando Vega Quesada, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.

II. Oficio INCOPECA-PE-DOPA-CEARLP-018-2023. Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas.

Por parte del señor Miguel Durán Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, se procede a presentar oficio INCOPECA-PE-DOPA-CEARLP-018-2023, por medio del cual se remite para conocimiento y aprobación por parte de la Junta Directiva, acta de la sesión sesión ordinaria CEARLP-006-2023 de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, mediante la cual se emiten resoluciones correspondientes a diversas solicitudes de embarcaciones, relativas a la rehabilitación de su licencia de pesca.

Una vez discutido y analizado el oficio INCOPECA-PE-DOPA-CEARLP-018-2023, presentado por parte del señor Miguel Durán Delgado, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/230-2023

CONSIDERANDO

1-Que en sesión ordinaria CEARLP-006-2023 de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, mediante acuerdo CEARLP-27-2023, se detalla lo siguiente:

“Embarcación JOSELYN R

Solicitud presentada por el señor José Widier Castillo Hernández, portador de la cédula de identidad 501770072, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "JOSELYNE R", matrícula 8123-DG.

CONSIDERANDO

- 1. Que el señor Castillo Hernández presentó formulario de solicitud para rehabilitar licencia de pesca.*
- 2. Que indica que su embarcación Elsie Ma III se quebró y se hundió, por que posteriormente adquirió la embarcación Joselyn R, con la que puede realizar faenas de pesca.*
- 3. Que en atención al acuerdo CEARLP-014-2022 se remite oficio INCOPECA-DOPA-CEARLP-016-2022, solicitando remitir un oficio al señor Castillo indicando que existe un motivo que justifica la no renovación de su licencia en tiempo, como lo es el hundimiento de su embarcación, no obstante esta Comisión previo requiere que aclare si notificó o no el hundimiento de su panga ante el Servicio Nacional de Guardacostas, tal y como lo establece la normativa vigente, así como presentar una relación de hechos de lo ocurrido, desde el momento del hundimiento de su panga con declaración jurada de testigos de los hechos así como a aclarar si para la solicitud presentada, reparó el casco de la embarcación hundida, si fue reparado o si se trata de uno nuevo*
- 4. Que el señor Castillo Hernández presenta información; no obstante esta Comisión considera que aún no se cuenta con los elementos que permitan valorar la solicitud; por tanto mediante acuerdo CEARLP-09-2023, se acordó remitir oficio al señor Oscar Arias, encargado de la oficina de Nicoya, solicitando realizar una inspección de la embarcación para corroborar que las medidas del nuevo casco de la embarcación no excedan las ya establecidas conforme a la información que se cuenta en el expediente, asimismo aportar fotografías de la misma y solicitar a la permissionaria presentar certificado de navegabilidad vigente.*
- 5. Que mediante oficio INCOPECA-DOPA-RCNI-044-2023, el señor Oscar Arias Cordero, Coordinador de la Oficina Auxiliar del INCOPECA en Nicoya, remite informe de la inspección de la embarcación Joselyn R, corroborando las medidas de la misma y aportando fotografías de respaldo.*

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CEARLP-27-2023:

Por decisión unánime se acuerda emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por el señor José Widier Castillo Hernández, portador de la cédula de identidad 501770072, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "JOSELYNE R", en concordancia con los documentos aportados por el permissionario y la recomendación emitida por el señor Oscar Arias Cordero, Coordinador de la Oficina Auxiliar del INCOPECA en Nicoya.

2-Analizado el acuerdo CEARLP-27-2023, por los señores Directores, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CEARLP-27-2023, de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de licencia de la embarcación JOSELYNE R, matrícula 8123-DG, propiedad del señor José Widier Castillo Hernández, portador de la cédula de identidad 5-0177-0072.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco, Orlando Vega Quesada, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.

Una vez discutido y analizado el oficio INCOPECA-PE-DOPA-CEARLP-018-2023, presentado por parte del señor Miguel Durán Delgado, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/231-2023
CONSIDERANDO

1-Que en sesión ordinaria CEARLP-006-2023 de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, mediante acuerdo CEARLP-28-2023, se detalla lo siguiente:

“Embarcación JACKELINE II

Solicitud presentada por la señora Sandra Aguilar Aguilar, portador de la cédula de identidad 106520173, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "JACKELINE II", matrícula P-134118.

CONSIDERANDO

- 1. Que la señora Aguilar Aguilar presenta formulario de solicitud para rehabilitar licencia de pesca.*
- 2. Que indica que su embarcación Pitufa 2 se soltó debido al mal tiempo y cayó en un arrecife, dándose la pérdida total, por lo que posteriormente adquirió la embarcación Jackeline II, con la que puede realizar faenas de pesca.*
- 3. Que mediante acuerdo CEARLP-15-2022 esta Comisión acuerda remitir un oficio la señora Aguilar indicando que existe un motivo que justifica la no renovación de su licencia en tiempo, como lo es la pérdida de su embarcación, esta Comisión previo requiere que presente una relación de hechos de lo ocurrido, desde el momento del hundimiento de su panga; asimismo que aclarare si para la solicitud que está presentando, reparó el casco de la embarcación hundida, si fue reparado o si se trata de uno nuevo y que presente declaración jurada de los testigos de los hechos.*
- 4. Que la señora Aguilar Hernández presenta información; no obstante esta Comisión considera que aún no se cuenta con los elementos que permitan valorar la solicitud; por tanto mediante acuerdo CEARLP-08-2023 se acordó remitir oficio al señor Oscar Arias, encargado de la oficina de Nicoya, solicitando realizar una inspección de la embarcación para corroborar que las medidas del nuevo casco de la embarcación no excedan las ya establecidas conforme a la información que se cuenta en el expediente, asimismo aportar fotografías de la misma y solicitar a la permissionaria presentar certificado de navegabilidad vigente.*
- 5. Que mediante oficio INCOPECA-DOPA-RCNI-043-2023, el señor Oscar Arias Cordero, Coordinador de la Oficina Auxiliar del INCOPECA en Nicoya, remite informe de la inspección de la embarcación Jackeline II, corroborando las medidas de la misma y aportando fotografías de respaldo.*

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CEARLP-28-2023:

Por decisión unánime se acuerda emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por la señora Sandra Aguilar Aguilar, portador de la cédula de identidad 106520173, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "JACKELINE II", matrícula P-

134118, en concordancia con los documentos aportados por el permisionario y la recomendación emitida por el señor Oscar Arias Cordero, Coordinador de la Oficina Auxiliar del INCOPECA en Nicoya.”

2-Analizado el acuerdo CEARLP-28-2023, por los señores Directores, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CEARLP-28-2023, de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de licencia de la embarcación "JACKELINE II", matrícula P-134118, propiedad de la señora Sandra Aguilar Aguilar, portadora de la cédula de identidad 1-0652-0173.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco, Orlando Vega Quesada, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.

Una vez discutido y analizado el oficio INCOPECA-PE-DOPA-CEARLP-018-2023, presentado por parte del señor Miguel Durán Delgado, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/232-2023

CONSIDERANDO

1-Que en sesión ordinaria CEARLP-006-2023 de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, mediante acuerdo CEARLP-29-2023, se detalla lo siguiente:

“Embarcación DARK

Solicitud presentada por la señora Sofía Angélica Méndez Morales, portadora de la cédula de identidad 604390496, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "Dark", matrícula P-14154.

CONSIDERANDO

- 1. Que la señora Méndez Morales presenta solicitud de rehabilitación de su licencia de pesca.*
- 2. Que indica que el motivo por el cual no pudo renovar en tiempo su licencia de pesca fue el tener que cuidar a su padre, debido a sufrió un infarto.*
- 3. Que como respaldo aporta documento emitido por Hospital Víctor Manuel Sanabria Martínez, en el cual se detalla la situación de salud del señor Erasmo Méndez González, así como las fechas de atención en dicho centro hospitalario.*

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CEARLP-29-2023:

Por decisión unánime se acuerda emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por la señora Sofía Angélica Méndez Morales, portadora de la cédula de identidad 604390496, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "Dark", matrícula P-14154, en concordancia con los documentos aportados los cuales permiten determinar

que la no renovación de su licencia de pesca en el tiempo establecido se debió a una situación de fuerza mayor, como lo es el cuidado de su padre debido estado de salud.

2-Analizado el acuerdo CEARLP-29-2023, por los señores Directores, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CEARLP-29-2023, de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de licencia de la embarcación "Dark", matrícula P-14154, propiedad de la señora Sofía Angélica Méndez Morales, portadora de la cédula de identidad 6-0439-0496.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPESCA, que mediante oficio se notifique al interesado.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco, Orlando Vega Quesada, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.

Una vez discutido y analizado el oficio INCOPESCA-PE-DOPA-CEARLP-018-2023, presentado por parte del señor Miguel Durán Delgado, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/233-2023

CONSIDERANDO

1-Que en sesión ordinaria CEARLP-006-2023 de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, mediante acuerdo CEARLP-30-2023, se detalla lo siguiente:

"Embarcación ROXANA M

Solicitud presentada por la señora María Roxana Martínez Matarrita, portadora de la cédula de identidad 602660102, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "Roxana M", matrícula P-13863.

CONSIDERANDO

- 1. Que la señora Martínez Matarrita presenta solicitud de rehabilitación de su licencia de pesca.*
- 2. Que indica que el motivo por el cual no pudo renovar en tiempo su licencia de pesca se debió a temas de salud, ya que es paciente con padecimientos en su columna vertebral desde hace aproximadamente más de un año; siendo que está a la espera de exámenes para determinar una posible hernia cervical.*
- 3. Que debido al fuerte dolor en su columna requirió atención médica y fue incapacitada durante 6 días, los cuales coincidieron con la fecha de la renovación de su licencia de pesca.*

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CEARLP-30-2023:

Por decisión unánime se acuerda emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por la señora María Roxana Martínez Matarrita, portador de la cédula de identidad 602660102, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "Roxana M", matrícula P-13863, en concordancia con los documentos aportados los cuales permiten

determinar que la no renovación de su licencia de pesca en el tiempo establecido se debió a una situación de fuerza mayor, como lo es su estado de salud.”

2-Analizado el acuerdo CEARLP-30-2023, por los señores Directores, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CEARLP-29-2023, de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de licencia de la embarcación "Roxana M", matrícula P-13863, propiedad de la señora María Roxana Martínez Matarrita, portadora de la cédula de identidad 6-0266-0102.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco, Orlando Vega Quesada, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.

Una vez discutido y analizado el oficio INCOPECA-PE-DOPA-CEARLP-018-2023, presentado por parte del señor Miguel Durán Delgado, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/234-2023 **CONSIDERANDO**

1-Que en sesión ordinaria CEARLP-006-2023 de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, mediante acuerdo CEARLP-33-2023, se detalla lo siguiente:

“Embarcación NINIBE

Solicitud presentada por la señora Práxedes Pérez Martínez, portadora de la cédula de identidad 601960729, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "NINIBE", matrícula P-3787.

CONSIDERANDO

- 1. Que la señora Pérez Martínez presenta solicitud de rehabilitación de su licencia de pesca.*
- 2. Que indica que el motivo por el cual no pudo renovar en tiempo su licencia de pesca se debió a problemas de salud, pues se encontraba con un fuerte dolor en su columna.*
- 3. Que aporta certificación médica emitida por la Dra. Laura León de la Jefatura de Consulta Externa del Hospital Monseñor Sanabria, indicando que sufre compresión cardicular por hernia discal que limita su movilidad, entre otros padecimientos, estando actualmente a la espera de cirugía.*

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CEARLP-33-2023:

Por decisión unánime se acuerda emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por la señora Práxedes Pérez Martínez, portadora de la cédula de identidad 601960729, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "NINIBE", matrícula P-3787, en concordancia con los documentos aportados los cuales permiten determinar que la no renovación

de su licencia de pesca en el tiempo establecido se debió a una situación de fuerza mayor, como lo es su estado de salud.”

2-Analizado el acuerdo CEARLP-33-2023, por los señores Directores, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CEARLP-29-2023, de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de licencia de la embarcación "NINIBE", matrícula P-3787, propiedad de la señora Práxedes Pérez Martínez, portadora de la cédula de identidad 6-0196-0729.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPESCA, que mediante oficio se notifique al interesado.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco, Orlando Vega Quesada, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.

Una vez discutido y analizado el oficio INCOPESCA-PE-DOPA-CEARLP-018-2023, presentado por parte del señor Miguel Durán Delgado, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/235-2023

CONSIDERANDO

1-Que en sesión ordinaria CEARLP-006-2023 de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, mediante acuerdo CEARLP-34-2023, se detalla lo siguiente:

“Embarcación MAPACHO 2

Solicitud presentada por el señor Pedro Pérez Venegas, portador de la cédula de identidad 602480609, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "Mapacho 2", matrícula P-11464.

CONSIDERANDO

- 1. Que el señor Pérez Venegas presenta solicitud de rehabilitación de su licencia de pesca.*
- 2. Que indica que el motivo por el cual no pudo renovar en tiempo su licencia de pesca se debió a que se vio involucrado en una situación de índole legal, ya que víctima de agresión física, sufriendo heridas de arma blanca en su abdomen.*
- 3. Que el señor Pérez también aporta dictamen médico de la atención médica recibida el 01 y el 15 de julio del 2022, producto de las lesiones sufridas.*
- 4. Que producto de esta situación interpuso la respectiva denuncia penal y como parte del proceso tuvo que asistir a las instancias judiciales el día en que correspondía la renovación de su licencia.*
- 5. Que el señor Pérez aporta comprobante de asistencia a cita en las Oficinas de Atención y Protección a la Víctima del Poder Judicial el día 03 de mayo del 2023.*

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CEARLP-34-2023:

Por decisión unánime se acuerda emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por el señor Pedro Pérez Venegas, portador de la cédula de identidad 602480609, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "Mapacho 2", matrícula P-11464, en concordancia con los documentos aportados los cuales permiten determinar que la no renovación de su

licencia de pesca en el tiempo establecido se debió a una situación de fuerza mayor, como lo es una citación de índole judicial."

2-Analizado el acuerdo CEARLP-34-2023, por los señores Directores, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CEARLP-34-2023, de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de licencia de la embarcación "Mapacho 2", matrícula P-11464, propiedad del señor Pedro Pérez Venegas, portador de la cédula de identidad 6-0248-0609.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco, Orlando Vega Quesada, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.

Una vez discutido y analizado el oficio INCOPECA-PE-DOPA-CEARLP-018-2023, presentado por parte del señor Miguel Durán Delgado, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/236-2023

CONSIDERANDO

1-Que en sesión ordinaria CEARLP-006-2023 de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, mediante acuerdo CEARLP-35-2023, se detalla lo siguiente:

"Embarcación LA NIÑA

Solicitud presentada por la señora Adriana Blanco Navarro, portador de la cédula de identidad 304220001, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "LA NIÑA", matrícula P-3907.

CONSIDERANDO

- 1. Que la señora Blanco Navarro presenta solicitud de rehabilitación de su licencia de pesca.*
- 2. Que indica que el motivo por el cual no pudo renovar en tiempo su licencia de pesca se debió a problemas de salud.*
- 3. Que aporta comprobante de dictamen médico el cual indica que la señora Navarro sufre mastopatía fibroquística, metrorragias y que es opera de quiste en mama con secuelas, siendo que hace 2 meses presenta dolor constante en ambas mamas. También indica que debido a esta situación y al fallecimiento de su abuela sufre un cuadro de depresión asociado a ansiedad, llanto y angustia.*

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CEARLP-35-2023:

Por decisión unánime se acuerda emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por la señora Adriana Blanco Navarro, portador de la cédula de identidad 304220001, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "LA NIÑA", matrícula P-3907, en concordancia con los documentos aportados los cuales permiten determinar que la no renovación de su licencia de pesca en el tiempo establecido se debió a una situación de fuerza mayor, como lo es su situación de salud"

2-Analizado el acuerdo CEARLP-35-2023, por los señores Directores, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CEARLP-35-2023, de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de licencia de la embarcación "LA NIÑA", matrícula P-3907, propiedad de la señora Adriana Blanco Navarro, portadora de la cédula de identidad 3-0422-0001.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco, Orlando Vega Quesada, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.

Se solicita brindar instrucciones al encargado de la transcripción de las actas tanto de la Comisión de Rehabilitación de Licencias, como de la Comisión de Traslado de Flota, tomar las acciones que corresponda con el fin de evitar que se repita el tema de los errores consignados en las actas.

III. Oficio INCOPECA-JD-AI-041-2023. Cierre Tomo 58, libro de Actas de Junta Directiva.

Por parte del señor Christian Miranda Vega, se presenta oficio INCOPECA-JD-AI-041-2022, remitido por parte de la señora María Arroyo Sánchez, en su carácter de Auditora Interna del INCOPECA, correspondiente a las observaciones sobre el cierre del tomo 58, del libro de actas de la Junta Directiva, que comprende los folios del 27701 al 28100, y las actas del número 07-2021 del 10 de febrero del 2021 al número 33-2021 del 27 de julio del 2021.

Que por parte del señor Miranda Vega, se presentan las observaciones emitidas por parte de la Auditoría Interna al Tomo de referencia.

Una vez discutido y analizado el oficio INCOPECA-JD-AI-041-2023, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/237-2023

CONSIDERANDO

1-Que se conoce oficio INCOPECA-JD-AI-041-2022, remitido por parte de la señora María Arroyo Sánchez, en su carácter de Auditora Interna del INCOPECA, correspondiente a las observaciones sobre el cierre del tomo 58, del libro de actas de la Junta Directiva, que comprende los folios del 27701 al 28100, y las actas del número 07-2021 del 10 de febrero del 2021 al número 33-2021 del 27 de julio del 2021.

2-Que del informe presentado se remite las observaciones que se detalla a continuación:

1- Se utiliza el mismo consecutivo de acuerdo para dos asuntos distintos, diferenciándose uno del otro por una "a", los cuales son:

Número de acuerdo:	Folio:
AJDIP/117-2021	27924

AJDIP/117A-2021	27926
AJDIP/118-2021	27929
AJDIP/118A-2021	27930

2- En el Acta 22-2021 visible en los folios que van del folio 27935 al 27951, mediante los acuerdos AJDIP/123-2021 y AJDIP/124-2021 se aprueban las actas 20 y 21-2021 respectivamente, indicando que la fecha de realización de ambas actas es del 26 de mayo de 2021, sin embargo; en los encabezados de las actas 20-2021 folio 27906 y 21-2021 folio 27925 se indica que la fecha de celebración de ambas actas es del 12 de mayo de 2021.

3- El folio 27944 fue anulado con lapicero por la Secretaría de Junta Directiva.

4- En las actas 22-2021 y 32-2021 debió consignarse tanto la firma del señor Daniel Carrasco Sánchez como la de la señora Leslie Quirós Núñez, en razón que ambos presidieron ambas sesiones en momentos distintos.

5- En las actas: 09-10-13-25-26-27-28-32 y 33-2021, no se consigna la firma de la señora Leslie Quirós Núñez, quien presidió las sesiones de dichas actas, ello en razón de las justificaciones expuestas en el oficio emitido por la Secretaría de Junta Directiva INCOPECA-JD-057-2023 y el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/185-2023.

6- En este tomo quedan pendientes de aprobación las actas 32 y 33-2021.

3-Que una vez analizado y discutido lo señalado el oficio INCOPECA-JD-AI-041-2023, la Junta Directiva, POR TANTO;

ACUERDA

1-Dar por aprobadas las observaciones remitidas en el oficio INCOPECA-JD-AI-041-2023, suscrito por parte de la señora María Arroyo Sánchez, en su carácter de Auditora Interna del INCOPECA, para lo cual se realizan las correcciones que se detalla a continuación:

a- Que se instruye a la Secretaría Técnica de la Junta Directiva a llevar un control y manejo más adecuado en cuanto a la numeración de los Acuerdos de la Junta Directiva, con el fin de evitar confusiones en la numeración de los mismos.

b- Que se corrige lo determinado por medio de los Acuerdos de Junta Directiva AJDIP/123-2021 y AJDIP/124-2021, con el fin de que se consigne como fecha de realización de las actas 20 y 21-2021, el día 12 de mayo del 2021.

c-Brindar instrucciones a la Secretaría Técnica de la Junta Directiva con el fin de que se atenga a lo dispuesto por la normativa interna para la debida anulación de los folios, según corresponda.

d-Brindar instrucciones a la Secretaría Técnica de la Junta Directiva con el fin de que se proceda a corregir lo correspondiente, en cuanto a la firma de las actas 22-2021 y 32-2021.

e- Brindar instrucciones a la Secretaría Técnica de la Junta Directiva con el fin de que se proceda con la compra de un sello de anulado con la identificación de la dependencia para las inhabilitaciones de folios.

f-- Brindar instrucciones a la Secretaría Técnica de la Junta Directiva con el fin de que se continúe con los esfuerzos para la actualización de los libros de actas de la Junta Directiva.

2- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco, Orlando Vega Quesada, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.

IV. Oficio INCOPESCA-JD-AI-042-2023. Apertura Tomo 59, libro de Actas de Junta Directiva.

Por parte del señor Christian Miranda Vega, se presenta oficio INCOPESCA-JD-AI-041-2022, remitido por parte de la señora María Arroyo Sánchez, en su carácter de Auditora Interna del INCOPESCA, correspondiente a la apertura del Tomo 59 del Libro de Actas de la Junta Directiva, mismo que comprende los folios 28101 al 28500.

Una vez discutido y analizado el oficio INCOPESCA-JD-AI-042-2023, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, da por recibido y conocido el oficio de referencia.

V. Oficio SINAC-ACMC-DR-0399-2023. Aclaración conversión coordenadas Isla Coco.

Se presenta el oficio SINAC-ACMC-DR-0399-2023, por medio del cual se realiza aclaración respecto de las coordenadas del Área Marina de Manejo del Bicentenario y del Parque Nacional Isla del Coco, haciendo referencia oficio CNPP 02-09-2023 emitido por algunos representantes del sector palangrero nacional, existe un error en el lenguaje, en dicha nota, se habla sobre “la vigencia de las nuevas coordenadas geográficas que se aplicarán en el Área Marina de Manejo del Bicentenario y del Parque Nacional Isla del Coco.” Para lo cual se indica que dichas coordenadas no son nuevas, son las mismas que se publicaron en el Decreto Ejecutivo 43368-MINAE, pero convertidas en grados sexagesimales (en grados y minutos) y minutos decimales, como lo solicitó el sector pesquero en la sesión de la Junta Directiva del INCOPESCA el pasado 27 de junio del 2023.

Se señala que, debido a lo anterior, a solicitud del Área de Conservación Marina Coco, se conoció el acuerdo de la Junta Directiva del INCOPESCA, ADJIP/115-2023 ante el Consejo Nacional de Áreas de Conservación / CONAC, mismo que fue aprobado de manera unánime y de esta manera lograr una adecuada publicidad e información a los interesados, se publicó el Acuerdo # 7 del CONAC, en el Diario Oficial La Gaceta, que fue lo que el INCOPESCA comunicó al sector en la nota INCOPESCA-DOPS-DFIS-099-2023.

En este punto, por parte de la señora Rocío Rodríguez Alfaro se consulta si la conversión de las Coordenadas ya fue publicada. Para lo cual el señor Diego Vincenzi, Jefe de Despacho del Ministro de Ambiente indica que sí. Asimismo, por parte del señor Vincenzi, se indica que en el marco de la gira presidencial llevada a cabo en la provincia de Puntarenas se presentó propuesta de emitir un nuevo decreto o una figura legal similar con la conversión de las coordenadas.

De momento se queda a la espera de la publicación para proceder conforme corresponda, por parte de MINAE. Por lo que queda en espera de la publicación para la aplicación de las mismas.

Una vez discutido y analizado el oficio SINAC-ACMC-DR-0399-2023, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, da por recibido y conocido el tema de referencia

VI. Oficio INCOPESCA-DFPA-OASC-016-2023. Invitación Expo Acuicultura Huetar Norte 2023.

Por parte del señor Christian Miranda Vega se presenta nota suscrita por parte de la señora Pilar Arguedas Rodríguez, por medio de la cual se remite invitación a la Junta Directiva, con el fin de que se

pueda contar con la participación de los señores directores en la inauguración de la actividad Expo Acuicultura Huetar Norte 2023, programada con el fin de generar espacios informativos, educativos y de promoción destinados al fomento y desarrollo del sector acuícola de la Región Huetar Norte.

Una vez discutido y analizado el oficio INCOPESCA-DFPA-OASC-016-2023, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, da por recibido y conocido el oficio de referencia y se queda a la espera de la definición de una posible sesión extraordinaria de la Junta Directiva en la zona.

VII. Nota Cámara Costarricense de Pescadores de Camarón.

Por parte del señor Christian Miranda Vega se presenta nota remitida por parte de la Cámara Costarricense de Pescadores de Camarón, por medio de la cual se resalta que son respetuosos y responsables en acatar a cabalidad todas las indicaciones expresadas por la institución y el personal encargado en este proyecto en el proyecto “Nuevas Alternativas para la Pesca de Camarón de Profundidad en Aguas del Pacífico Costarricense 2023-2024”, además, se indica que las embarcaciones de su representada cuentan con condiciones apropiadas para las personas a bordo, como lo son agua embotellada para consumo, botiquín de primeros auxilios, dispositivos de seguridad y extintores en caso de siniestros, baño debidamente acondicionado para las necesidades fisiológicas y otros.

Una vez discutida y analizada la nota remitida por parte de la Cámara Costarricense de Pescadores de Camarón, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, da por recibido y conocido el tema de referencia y se traslada a la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y al Departamento de Investigación para lo de sus competencias.

Artículo V

Asuntos Varios

I. Presupuesto Extraordinario 01-2023 Ajustado.

Por parte de la señora Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera se presenta oficio INCOPESCA-PE-DAFI-043-2023, por medio del cual se remite a la Junta Directiva el Presupuesto Extraordinario 01-2023 Ajustado, para su respectiva aprobación, mismo que contempla un rebajar de ingresos y egresos por ₡289,156,269.07 y un aumentar de ₡407,156,269.07, para un efecto neto de ₡118,000,000.00. Se contemplan ajustes en metas estratégicas establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, también se presenta el Plan Plurianual ajustado 2023-2026, el origen y aplicación, el ajuste al superávit y todo lo relacionado a los ingresos y egresos que serán disminuidos y aumentados.

Por parte de la señora Valverde Cordero se señala que se procede a generar este documento en atención a la aprobación parcial del Presupuesto Extraordinario 01-2023 por parte del ente contralor, lo cual se realiza por medio del oficio 10755, al improbar el contenido presupuestario del rubro de recursos de vigencias anteriores - superávit específico por la suma de ₡2.888,7 millones y su aplicación por objeto del gasto correspondientes al Crédito BIRF No. 9050-CR suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República de Costa Rica para financiar el Programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y la Acuicultura en Costa Rica. Por lo tanto, debe excluirse del documento presupuestario, los recursos improbados y remitirlo nuevamente a Junta Directiva.

Se indica que con la aprobación de esta propuesta se atiende el requerimiento de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, la cual solicita el documento ajustado para efectos de validación de la información consignada en el SIPP de la Contraloría General de la República y verificación del cumplimiento de la regla fiscal.

Señala la señora Valverde Cordero que según el documento presentado y expuesto la clasificación económica del gasto para efectos de verificación de la regla fiscal contempla partidas que serán rebajadas y aumentadas. En el rebajar se incluyen Gastos Corrientes de ¢167,156,269.07 para un gasto total a rebajar que es por igual monto. En el aumentar se contemplan Gastos Corrientes de ¢162,692,378.65 para un gasto total por aumentar que es por el mismo monto. Se excluye de regla fiscal el monto de ¢ 4,463,890.42 correspondiente al monto a reintegrar de superávit libre originado en los recursos no ejecutados de la transferencia proveniente del Presupuesto Nacional de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al título IV de la ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República.

Una vez discutida y analizada la presentación realizada por parte de la señora Betty Valverde Cordero, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/238-2023
CONSIDERANDO

1-Que mediante oficio INCOPECA-PE-DAFI-043-2023, suscrito por la señora Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera, se remite a la Junta Directiva el Presupuesto Extraordinario 01-2023 Ajustado, para su respectiva aprobación, mismo que contempla un rebajar de ingresos y egresos por ¢289,156,269.07 y un aumentar de ¢407,156,269.07, para un efecto neto de ¢118,000,000.00. Se contemplan ajustes en metas estratégicas establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, también se presenta el Plan Plurianual ajustado 2023-2026, el origen y aplicación, el ajuste al superávit y todo lo relacionado a los ingresos y egresos que serán disminuidos y aumentados.

2-Que por parte de la señora Valverde Cordero se señala que se procede a generar este documento en atención a la aprobación parcial del Presupuesto Extraordinario 01-2023 por parte del ente contralor, lo cual se realiza por medio del oficio 10755, al improbar el contenido presupuestario del rubro de recursos de vigencias anteriores - superávit específico por la suma de ¢2.888,7 millones y su aplicación por objeto del gasto correspondientes al Crédito BIRF No. 9050-CR suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República de Costa Rica para financiar el Programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y la Acuicultura en Costa Rica. Por lo tanto, debe excluirse del documento presupuestario, los recursos improbados y remitirlo nuevamente a Junta Directiva.

3-Que se atiende el requerimiento de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, la cual solicita el documento ajustado para efectos de validación de la información consignada en el SIPP de la Contraloría General de la República y verificación del cumplimiento de la regla fiscal.

4- Que según el documento presentado y expuesto la clasificación económica del gasto para efectos de verificación de la regla fiscal contempla partidas que serán rebajadas y aumentadas. En el rebajar se incluyen Gastos Corrientes de ¢167,156,269.07 para un gasto total a rebajar que es por igual monto. En el aumentar se contemplan Gastos Corrientes de ¢162,692,378.65 para un gasto total por aumentar que es por el mismo monto. Se excluye de regla fiscal el monto de ¢ 4,463,890.42 correspondiente al monto a reintegrar de superávit libre originado en los recursos no ejecutados de la transferencia proveniente del Presupuesto Nacional de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al título IV de la ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República.

5-Señalan que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10037, de aprobación del Contrato de Préstamo N°9050-CR para financiar el Programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica, (artículo 7), todos los gastos derivados del Programa financiados con el empréstito y con contrapartida estatal, durante la ejecución del Proyecto, serán excluidos de la aplicación de la regla fiscal, de manera que a los gastos propuestos incorporados en el presente documento presupuestario y consignados en el Programa 3 y que forman parte de la ejecución del programa, no le será aplicable lo dispuesto en el

Reglamento N°41641-H del Título IV denominado “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley N°9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y sus reformas para control de crecimiento del gasto corriente y gasto total.

6- Que para efectos de verificación de la información registrada en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de la Contraloría General de la República, la Clasificación Económica del Gasto, para el Presupuesto Extraordinario 01-2023 Ajustado, incluye un rebajar en Gastos Corrientes de ¢289,156,269.07 y un Gasto Total por el mismo monto; mientras que en el aumentar un Gasto Corriente de ¢167,156,269.07 y Gastos de Capital de ¢240,000,000.00, para un Gasto Total de ¢407,156,269.07.

7-Que el documento fue preparado con base en los lineamientos generales de política presupuestaria, salarial, de empleo, normas técnicas de presupuesto público N°12012 DC-DFOE, Resolución R-DC-064-2013 publicada en la Gaceta No. 101 del 28-de mayo del 2013, Ley de Presupuesto Público N°8131 Publicada el 16 de octubre 2001 en la Gaceta N°198 dispone que “La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia, y eficiencia, con sometimiento a la Ley No. 9635, publicada en alcance N°202 Gaceta N°225 del 04 de diciembre de 2018, en el título IV denominado Responsabilidad Fiscal de la República, establece reglas de gestión de finanzas públicas, con el fin de lograr que la política presupuestaria garantice la sostenibilidad fiscal, disposiciones que serán aplicables a los presupuestos de los entes y a los órganos que conforman el Sector Público No Financiero y otras circulares de la Contraloría General de la República bajo el principio de legalidad.

8-Que para efectos del análisis y valoración de los elementos y aspectos expuestos ante esta Junta, y de manera adicional a la presentación de los documentos de soporte correspondiente, esta Junta Directiva ha requerido y escuchado las argumentaciones correspondientes por parte de la señora Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera.

9-Que una vez escuchadas las argumentaciones indicadas, esta Junta Directiva considera procedente la aprobación del Presupuesto Extraordinario 01-2023 Ajustado citado; **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar el Presupuesto Extraordinario 01-2023 Ajustado, según clasificación por objeto del gasto y clasificación económica de ingresos y egresos, con base en el documento presentado mediante el oficio INCOPECA-PE-DAFI-042-2023, suscrito por la señora Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera, de la siguiente manera:

1.1. Clasificación de los ingresos.

Clase	Sub Clase	Clase	Grupo	Sub Grupo	Partida	Sub Partida	Rengión	Subrengl	Fuente	Financia	Descripción	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto
1	0	0	0	00	00	0	0	000	INGRESOS CORRIENTES		167,156,269.07	111,944,863.37	-55,211,405.70	
1	3	0	0	00	00	0	0	000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		67,156,269.07	111,944,863.37	44,788,594.30	
1	3	1	0	00	00	0	0	000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		66,656,269.07	111,944,863.37	45,288,594.30	
1	3	1	3	00	00	0	0	000	DERECHOS ADMINISTRATIVOS		66,656,269.07	111,944,863.37	45,288,594.30	
1	3	1	3	01	00	0	0	000	DERECHOS ADMITIVOS A SERV/DE TRANSPORTE		23,760,901.07	0.00	-23,760,901.07	
1	3	1	3	02	00	0	0	000	DERECHOS ADMITIVOS A OTROS SERV. PUBLICO		42,895,368.00	111,944,863.37	69,049,495.37	
1	3	1	3	02	09	0	0	000	Otros derechos admitivos a o.serv.public		42,895,368.00	0.00	-42,895,368.00	
1	3	2	0	00	00	0	0	000	INGRESOS DE LA PROPIEDAD		500,000.00	0.00	-500,000.00	
1	3	2	3	00	00	0	0	000	RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		500,000.00	0.00	-500,000.00	
1	3	2	3	03	00	0	0	000	OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS		500,000.00	0.00	-500,000.00	
1	3	2	3	03	04	0	0	000	Diferencias por tipo de cambio		500,000.00	0.00	-500,000.00	
1	4	0	0	00	00	0	0	000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100,000,000.00	0.00	-100,000,000.00	
1	4	1	0	00	00	0	0	000	TRANSFERENCIAS CTES DEL SECTOR PUBLICO		100,000,000.00	0.00	-100,000,000.00	
1	4	1	1	00	00	0	0	000	Transferencias ctes del Gobierno central		100,000,000.00	0.00	-100,000,000.00	
3	0	0	0	00	00	0	0	000	FINANCIAMIENTO		122,000,000.00	295,211,405.70	173,211,405.70	
3	3	0	0	00	00	0	0	000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES		122,000,000.00	295,211,405.70	173,211,405.70	
3	3	1	0	00	00	0	0	000	SUPERÁVIT LIBRE		84,078,534.66	12,124,240.11	-71,954,294.55	
3	3	2	0	00	00	0	0	000	SUPERÁVIT ESPECIFICO		37,921,465.34	283,087,165.59	245,165,700.25	
3	3	2	1	00	00	0	0	000	SUPERAVIT ESPECIFICO LEY 8436		0.00	25,836,206.23	25,836,206.23	
3	3	2	2	00	00	0	0	000	SUPERAVIT ESPECIFICO OTRAS LEYES		37,921,465.34	257,250,959.36	219,329,494.02	
TOTALES												289,156,269.07	407,156,269.07	118,000,000.00

1.2. Clasificación por objeto del gasto.

Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
Presupuesto Extraordinario 01-2023 Ajustado
Aplicación de Recursos
Egresos General

Partida	Descripción	Disminuye	Aumenta	Efecto Neto
0	REMUNERACIONES	92,385,923.20	40,256,882.00	-52,129,041.20
1	SERVICIOS	138,193,150.40	59,600,150.40	-78,593,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	374,270.00	7,162,100.97	6,787,830.97
3	INTERESES Y COMISIONES	125,730.00	125,730.00	0.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58,077,195.47	60,011,405.70	1,934,210.23
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	240,000,000.00	240,000,000.00
TOTALES		289,156,269.07	407,156,269.07	118,000,000.00

1.3. Clasificación Económica del Gasto.

a) Clasificación Económica para efectos de verificación de Regla Fiscal:

Según la Clasificación Económica del Gasto, el presupuesto extraordinario 01-2023 Ajustado, contempla según la clasificación económica en el rebajar, gastos corrientes por €167,156,269.07 para un gasto total a rebajar que es por igual monto. En el aumentar, los gastos corrientes ascienden a €162,692,378.65 para un gasto total al aumentar que es por igual monto. Se excluye de regla fiscal el monto de € 4,463,890.42 correspondiente al monto a reintegrar de superávit libre originado en los recursos no ejecutados de la transferencia proveniente del Presupuesto Nacional de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al título IV de la ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República.

Se cumple con la regla fiscal establecida a la institución para el periodo 2023, tanto para el gasto corriente como para el gasto total, de conformidad con el Reglamento N°41641-H del Título IV denominado “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley N°9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y sus reformas, en su artículo 23, detallado en el cuadro siguiente:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2023 AJUSTADO
CLASIFICACION ECONOMICA- EFECTO NETO

Clasificador Económico del Gasto del Sector Público	Programa 1			Programa 2			Total		
	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto
1 GASTOS CORRIENTES	30,701,855.27	32,322,134.07	1,620,278.80	136,454,413.80	130,370,244.58	-6,084,169.22	167,156,269.07	162,692,378.65	-4,463,890.42
1.1 GASTOS DE CONSUMO	30,576,125.27	32,196,404.07	1,620,278.80	78,377,218.33	74,822,729.30	-3,554,489.03	108,953,343.60	107,019,133.37	-1,934,210.23
1.1.1 REMUNERACIONES	26,004,782.20	13,425,061.00	-12,579,721.20	66,381,141.00	26,831,821.00	-39,549,320.00	92,385,923.20	40,256,882.00	-52,129,041.20
1.1.1.1 Sueldos y salarios	20,867,519.00	11,266,806.00	-9,600,713.00	53,267,500.00	21,531,175.00	-31,736,325.00	74,135,019.00	32,797,981.00	-41,337,038.00
1.1.1.2 Contribuciones sociales	5,137,263.20	2,158,255.00	-2,979,008.20	13,113,641.00	5,300,646.00	-7,812,995.00	18,250,904.20	7,458,901.00	-10,792,003.20
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4,571,343.07	18,771,343.07	14,200,000.00	11,996,077.33	47,990,908.30	35,994,830.97	16,567,420.40	66,762,251.37	50,194,830.97
1.2 INTERESES	125,730.00	125,730.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,730.00	125,730.00	0.00
1.2.1 Internos	125,730.00	125,730.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,730.00	125,730.00	0.00
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	0.00	0.00	58,077,195.47	55,547,515.28	-2,529,680.19	58,077,195.47	55,547,515.28	-2,529,680.19
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	0.00	0.00	0.00	34,316,294.40	50,747,515.28	16,431,220.88	34,316,294.40	50,747,515.28	16,431,220.88
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	0.00	0.00	0.00	0.00	4,800,000.00	4,800,000.00	0.00	4,800,000.00	4,800,000.00
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	0.00	0.00	0.00	23,760,901.07	0.00	-23,760,901.07	23,760,901.07	0.00	-23,760,901.07
GASTO TOTAL	30,701,855.27	32,322,134.07	1,620,278.80	136,454,413.80	130,370,244.58	-6,084,169.22	167,156,269.07	162,692,378.65	-4,463,890.42

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10037, de aprobación del Contrato de Préstamo N°9050-CR para financiar el Programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica, se indica en el artículo 7, que todos los gastos derivados del Programa financiados con el empréstito y con contrapartida estatal, durante la ejecución del Proyecto, serán excluidos de la aplicación de la regla fiscal, de manera que a los gastos propuestos incorporados en el presente documento presupuestario e incorporados en el Programa 3 y que forman parte de la ejecución del programa, no le será aplicable lo dispuesto en el Reglamento N°41641-H del Título IV denominado “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley N°9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y sus reformas para control de crecimiento del gasto corriente y gasto total.

b) Clasificación Económica para efectos de registro en el SIPP de CGR.

Según la Clasificación Económica del Gasto, el Presupuesto Extraordinario 01-2023 Ajustado, incluye un rebajar en Gastos Corrientes de €289,156,269.07 y un Gasto Total por el mismo monto; mientras que en el aumentar un Gasto Corriente de €167,156,269.07 y Gastos de Capital de €240,000,000.00, para un Gasto Total de €407,156,269.07, distribuidos así:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2023 AJUSTADO
CLASIFICACION ECONOMICA- EFECTO NETO

Clasificador Económico del Gasto del Sector Público	Programa 1			Programa 2			Programa 3			Total		
	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto
1 GASTOS CORRIENTES	30,701,855.27	32,322,134.07	1,620,278.80	136,454,413.80	134,834,135.00	-1,620,278.80	122,000,000.00	0.00	-122,000,000.00	289,156,269.07	167,156,269.07	-122,000,000.00
1.1 GASTOS DE CONSUMO	30,576,125.27	32,196,404.07	1,620,278.80	78,377,218.33	74,822,729.30	-3,554,489.03	122,000,000.00	0.00	-122,000,000.00	230,953,343.60	107,019,133.37	-123,934,210.23
1.1.1 REMUNERACIONES	26,004,782.20	13,425,061.00	-12,579,721.20	66,381,141.00	26,831,821.00	-39,549,320.00	0.00	0.00	0.00	92,385,923.20	40,256,882.00	-52,129,041.20
1.1.1.1 Sueldos y salarios	20,867,519.00	11,266,806.00	-9,600,713.00	53,267,500.00	21,531,175.00	-31,736,325.00	0.00	0.00	0.00	74,135,019.00	32,797,981.00	-41,337,038.00
1.1.1.2 Contribuciones sociales	5,137,263.20	2,158,255.00	-2,979,008.20	13,113,641.00	5,300,646.00	-7,812,995.00	0.00	0.00	0.00	18,250,904.20	7,458,901.00	-10,792,003.20
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4,571,343.07	18,771,343.07	14,200,000.00	11,996,077.33	47,990,908.30	35,994,830.97	122,000,000.00	0.00	-122,000,000.00	138,567,420.40	66,762,251.37	-71,805,169.03
1.2 INTERESES	125,730.00	125,730.00	0.00	125,730.00	125,730.00	0.00						
1.2.1 Interinos	125,730.00	125,730.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,730.00	125,730.00	0.00
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	0.00	0.00	58,077,195.47	60,011,405.70	1,934,210.23	0.00	0.00	0.00	58,077,195.47	60,011,405.70	1,934,210.23
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	0.00	0.00	0.00	34,316,294.40	55,211,405.70	20,895,111.30	0.00	0.00	0.00	34,316,294.40	55,211,405.70	20,895,111.30
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	0.00	0.00	0.00	0.00	4,800,000.00	4,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,800,000.00	4,800,000.00
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	0.00	0.00	0.00	23,760,901.07	0.00	-23,760,901.07	0.00	0.00	0.00	23,760,901.07	0.00	-23,760,901.07
2 GASTOS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	240,000,000.00	240,000,000.00	0.00	240,000,000.00	240,000,000.00
2.3 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	240,000,000.00	240,000,000.00	0.00	240,000,000.00	240,000,000.00
2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	240,000,000.00	240,000,000.00	0.00	240,000,000.00	240,000,000.00
GASTO TOTAL	30,701,855.27	32,322,134.07	1,620,278.80	136,454,413.80	134,834,135.00	-1,620,278.80	122,000,000.00	240,000,000.00	118,000,000.00	289,156,269.07	407,156,269.07	118,000,000.00

2- Ordenar a la Dirección Administrativa Financiera, continúe con los trámites respectivos.

3- Acuerdo Firme

Artículo VI

Cierre

Sin más asuntos por tratar, al ser las once horas con diez minutos se levanta la sesión.